**SO-RC 6.1 vigente a partir del 1ro. de enero de 2023**

**OBLIGACIÓN LEGAL AUTÓNOMA (OLA)**

**Cláusula 1.2 - Obligación Legal Autónoma.**

Se cubre la Obligación Legal Autónoma por los siguientes conceptos:

1. Gastos Sanatoriales por persona hasta PESOS CIEN MIL ($ 170.000.-)

2. Gastos de Sepelios por persona hasta PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL ($ 100.000.-).

Los gastos sanatoriales y de sepelio serán abonados por la Aseguradora al tercero

damnificado, a sus derechohabientes o al acreedor subrogante dentro del plazo máximo

de CINCO (5) días contados a partir de la acreditación del derecho al reclamo

respectivo, al que no podrá oponérsele ninguna defensa sustentada en la falta de

responsabilidad del Asegurado respecto del daño.

Los pagos que efectúe la Aseguradora por estos conceptos, serán considerados como

realizados por un tercero con subrogación en los derechos del acreedor y no importarán

asunción de responsabilidad alguna frente al damnificado. El Asegurador tendrá

derecho a ejercer la subrogación contra quien resulte responsable.

La cobertura de Gastos Sanatoriales comprende la totalidad de los reclamos que se

efectúen ante la Aseguradora hasta el límite de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000.-) por

persona damnificada.

**Nota:** Formularios, Plazos y Obligaciones, Artículos 2-3; 6-7-8 de la Resolución 271/18